Exp. No. 11001 31 05 027 **2023-00128** 00

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por YAMID SUAREZ ROJAS, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2023-00128. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela interpuesta por **YAMID SUAREZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 16.188.682, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone requerir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerzan el derecho de contradicción y de defensa que les asiste, en relación con la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, debido proceso y seguridad social de la señora YAMID SUAREZ ROJAS al no reconocer la pensión de vejez solicitada mediante petición del 28 de septiembre de 2022.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico: pensionsegura@abogadospsa.com notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yaps

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 24 de marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 47

YASMIN ZAMBRANOVESGA
Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df77c3bced43d695de2705d1e48ff61273ee7dea731a5031e602b7a5602beed**

Documento generado en 23/03/2023 12:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Exp. No. 11001 31 05 027 **2023-00121** 00

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, subsanando lo anotado por el Juzgado. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se reconoce personería adjetiva al Dr. DIEGO UBERLEY CANGREJO FIRIGUA, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.829.771 de Ibagué y T.P. 362.560 del C.S. de la J., como apoderado del accionante para los fines del poder conferido.

Asimismo, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte accionante subsanó en debida forma las falencias anotadas por este Despacho en providencia del 22 de marzo hogaño, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela interpuesta por **MARIA TERESA HERNANDEZ AYALA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.383.118 de Bogotá, a través de apoderado, contra **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ (CPAMSM-BOG)**.

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone requerir al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ (CPAMSM-BOG)**, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS ejerza el derecho de contradicción y de defensa que le asiste, en relación con la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición y a la igualdad de la señora MARIA TERESA HERNANDEZ AYALA, al *(i)* no dar respuesta a las peticiones realizadas el 02 de febrero de 2023 y el 01 de marzo del 2023; *(ii)* no incluir nuevamente a la señora María Teresa Hernández Ayala en los programas de redención y; *(iii)* no realizar la calificación de Tratamiento Penitenciario de acuerdo a la progresividad como PPL.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico: dc.abogados2021@gmail.com administrativa.rmbogota@inpec.gov.co dirección.rmbogota@inpec.gov.co jurídica.rmbogota@inpec.gov.co subdirección.rmbogota@inpec.gov.co tutelas.rmbogota@inpec.gov.co permiso72.rmbogota@inpec.gov.co domiciliarias.rmbogota@inpec.gov.co tratamiento.rmbogota@inpec.gov.co cet.rmbogota@inpec.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 24 de marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 047

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d80bde780d973e34d2b0d976348de259dff34b4055c90526dee6f0ce16ebbe**
Documento generado en 23/03/2023 12:46:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ejecutivo Laboral. No. 2008-0051

SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informando que en el presente proceso ejecutivo promovido por la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORTECCIÓN S.A.,** en contra de la sociedad **TALLERES PROCAR LTDA EN LIQUIDACIÓN,** la demandada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se verifica que la liquidación del crédito se aprobó mediante auto del 7 de octubre de 2011, no obstante, el mandamiento de pago dispuso el pago de obligaciones de tracto sucesivo, por lo que se REQUIERE A LAS PARTES para que se sirvan aportar la actualización de la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 446 del C.G.P., aplicable por remisión analógica al Procedimiento Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Cfo

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de Marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 047

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **851c35b7eb53b8d09d9bcf73621883a2225a0145b187c728e452617cab27bb52**

Documento generado en 23/03/2023 03:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ejecutivo Laboral. No. 2012-668

SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informando que en el presente proceso ejecutivo promovido por el señor **ADOLFO QUIROGA ANAYA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la demandada dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que en el sistema electrónico de Depósitos Judiciales, se encuentra depósito judicial No. 40100008385839 constituido por valor de $1.067.062, a favor del demandante, siendo del caso señalar que conforme se indicó en auto del 17 de enero de 2022 (fl.334), es el único saldo pendiente por pagar.

Por lo anterior, se **dispone la entrega del depósito judicial** antes señalado al demandante, ADOLFO QUIROGA ANAYA identificado con la CC. No. 7.429.795, o en su lugar al doctor RAMIRO MEJÍA CORREA identificado con la C.C N. 19.416.168 y T.P N. 93.175 del C.S. de la J, de conformidad con la facultad para recibir otorgada por el demandante en el poder que obra a folios 1 a 3 del expediente.

Por Secretaría, efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.

Así las cosas, **se ordena la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense las respectivas comunicaciones.**

Una vez cumplido lo anterior, **archívense las diligencias, previas anotaciones en el sistema.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Cfo

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy Marzo 24 de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 047

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d3cfb308a0b2e8eb1925b18f455c964ffc38b0951221ea683e0e12e32ae4454**

Documento generado en 23/03/2023 03:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ejecutivo Laboral. No. 2016-480

SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informando que en el presente proceso ejecutivo promovido por el señor **JOSÉ ULDARICO PINEDA MARTÍNEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, obra poder de la parte demandante y solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en representación del demandante al doctor **JUAN CARLOS LEÓN ACOSTA** identificado con la CC. No. 79.331.644 y T.P. 67.620 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 227 del expediente.

Ahora bien, advierte el Despacho que la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, mediante proveído del 27 de septiembre de 2018, modificó la liquidación del crédito que elaboró el Despacho y la tasó en la suma de $14.053.833.

Como quiera que mediante auto del 14 de enero de 2019 (fls.223 a 224), se ordenó la entrega de un título judicial por valor de $1.453.833 al demandante, la cual se materializó conforme formato DJ04 que obra a folio 245 del plenario, queda un saldo a su favor de $12.600.000.

Conforme lo que antecede, en el sistema electrónico Depósitos Judiciales, se encuentra depósito judicial No. 40100008482579 constituido por valor de $12.600.000, a favor del demandante. Por lo que se **dispone la entrega del depósito judicial** antes señalado al demandante, señor JOSÉ ULDARICO PINEDA MARTÍNEZ identificado con la CC. No. 17.132.746, o en su lugar al doctor JUAN CARLOS LEÓN ACOSTA identificado con la CC. No. 79.331.644 y T.P. 67.620 del C.S.J., de conformidad con la facultad para recibir otorgada en el poder que obra a folio 227 del expediente.

Por último, de conformidad con la orden emitida en auto del 25 de marzo de 2022 (fl.273), se ordena que el título judicial Número 400100007019711 por valor de $198.546.167, sea consignado a través del mecanismo “pago con abono a cuenta” establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 19 de enero de 2021, a la cuenta de ahorros N. 403603006841 a nombre de “ADM COLOMB DE PENSIONES COLPENSIONES - COLPENSIONES”.

Por Secretaría, efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.

Así las cosas, **se ordena la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense las respectivas comunicaciones.**

Una vez cumplido lo anterior, **archívense las diligencias, previas anotaciones en el sistema.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Cfo

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de Marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 047

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e44c6c6a0971ae371571ca4ec48455c2b8c95f5c6376a105e1fce38b26667970
Documento generado en 23/03/2023 03:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2010-0850

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia instaurado por **RAÚL ZOA PIRANEQUE** contra **COLPENSIONES**, informando que la apoderada de la ejecutada solicita entrega de título con abono a cuenta. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, conforme la escritura pública N. 0094 de 31 de enero de 2019 que obra a folios 254 a 263, se reconoce personería a la Dra. **JENNY LORENA DURAN CASTEBLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.423.992 y tarjeta profesional No. 210.258 del C.S de la J, como apoderada general de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Dra. **JENNY LORENA DURAN CASTEBLANCO** aportó certificación expedida por el Banco **AGRARIO DE COLOMBIA** donde consta el número de la cuenta bancaria y el titular de la misma, es procedente la solicitud de entrega de título con abono a cuenta elevada por la profesional del derecho (fl.253), como quiera que por auto del 17 de agosto de 2021 (fl.245), se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación y no queda pendiente saldo a favor del demandante.

En consecuencia, como quiera que en el sistema electrónico Depósitos Judiciales, se encuentra depósito judicial No. 40100004566639 constituido por valor de $30.000.000, se **dispone la entrega del depósito judicial** antes señalado a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través del mecanismo "pago con abono a cuenta" establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 19 de enero de 2021, a la cuenta de ahorros N. 403603006841 a nombre de "ADM COLOMB DE PENSIONES COLPENSIONES COLPENSIONES"

Por secretaría efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias a su sitio de archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

cfo

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 047

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296833416d4db70ad270509e44f77551abace723429be8393a34f1a33d26e719**

Documento generado en 23/03/2023 03:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2010-0850

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia instaurado por **RAÚL ZOA PIRANEQUE** contra **COLPENSIONES**, informando que la apoderada de la ejecutada solicita entrega de título con abono a cuenta. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, conforme la escritura pública N. 0094 de 31 de enero de 2019 que obra a folios 254 a 263, se reconoce personería a la Dra. **JENNY LORENA DURAN CASTEBLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.423.992 y tarjeta profesional No. 210.258 del C.S de la J, como apoderada general de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Dra. **JENNY LORENA DURAN CASTEBLANCO** aportó certificación expedida por el Banco **AGRARIO DE COLOMBIA** donde consta el número de la cuenta bancaria y el titular de la misma, es procedente la solicitud de entrega de título con abono a cuenta elevada por la profesional del derecho (fl.253), como quiera que por auto del 17 de agosto de 2021 (fl.245), se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación y no queda pendiente saldo a favor del demandante.

En consecuencia, como quiera que en el sistema electrónico Depósitos Judiciales, se encuentra depósito judicial No. 40100004566639 constituido por valor de $30.000.000, se **dispone la entrega del depósito judicial** antes señalado a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través del mecanismo "pago con abono a cuenta" establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 19 de enero de 2021, a la cuenta de ahorros N. 403603006841 a nombre de "ADM COLOMB DE PENSIONES COLPENSIONES COLPENSIONES"

Por secretaría efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias a su sitio de archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

cfo

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 047

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296833416d4db70ad270509e44f77551abace723429be8393a34f1a33d26e719**

Documento generado en 23/03/2023 03:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ejecutivo Laboral. No. 2020-108

SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que se recibió de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR en proveído del 30 de noviembre de 2021. (fls.112 a 116).

Ahora bien, como quiera que no existen situaciones fácticas o jurídicas por resolver, **se ordena archivar las diligencias**, previas anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Cfo

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de Marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 047

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542751411edcd3979fa13ee56220af32370f8bb51362a3151cab3fd16698899f**

Documento generado en 23/03/2023 03:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Exp. 2013-702

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D.C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho de la Señora Juez, informando que dentro del Proceso Ordinario Laboral **No. 2013-00702**, instaurado por **MARTHA NIDIA LOZANO PORTELA** contra **FIDUAGRARIA S.A – PAR ISS**, el apoderado de la demandada presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia del 6 de diciembre de 2021**.** Así mismo se informa que la demandada aporta poder. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería adjetiva a la **Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.897.821 y tarjeta profesional No. 212.712 del C.S de la J en su calidad de representante legal de la sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., como apoderada principal del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – PAR ISS,** conforme los poderes que reposan a folios 303, 305 y 312 del expediente y como su apoderada sustituta se reconoce a la doctora **SILVIA DANIELA MOLINARES DÍAZ** identificada con la CC. No. 1.101.759.915 y T.P. 345.698 del C.S.J., conforme la sustitución del poder que reposa a folio 305 del plenario.

Ahora bien, observa el Despacho que la demandada interpuso el recurso de reposición contra el auto del 6 de diciembre de 2021, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas efectuada por Secretaría y en su lugar solicitó se modifique el monto de las agencias en derecho fijadas, toda vez que *"la gestión realizada por el profesional que representó a la parte vencedora ha sido mínima, toda vez que se limitó a las actuaciones necesarias del impulso procesal"*, agregó que la liquidación se debe realizar conforme lo dispone el Acuerdo PSA16554 de agosto de 2016.

Al respecto, encuentra el Despacho que en sentencia de primera instancia se condenó a **FIDUAGRARIA S.A – PAR ISS** a reconocer a favor de la demandante prestaciones sociales y acreencias laborales, providencia que, aunque el Tribunal Superior del Distrito Judicial –Sala Laboral- modificó y revocó; la H. Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 18 de marzo de 2020 (fls.92 a 105 – cuaderno Casación), mantuvo lo decidido por este Despacho, modificando únicamente el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia, sin que con ello se avizore mayor diferencia en la condena.

Lo anterior, para indicar que la condena en costas proferida por esta sede judicial, se ajusta a la norma y a los parámetros legales que se deben tener en cuenta para la fijación de agencias en derecho, dado que el proceso inició en el año 2013 y que en todo caso, contrario a lo afirmado por la demandada en la síntesis del recurso, la gestión de la parte actora no solamente se limitó a impulsos procesales, sino que estuvo precedida

de varias actuaciones, que se advierten de las documentales que reposan en el plenario.

Cabe anotar, además, que la H. Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de casación, proferida el 18 de marzo de 2020, confirmó el numeral séptimo de la sentencia proferida por este Despacho, numeral que justamente fue el que dispuso fijar las agencias en derecho a cargo de la acá accionada.

Por lo anterior, el Juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: **No reponer** el auto de fecha 6 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: **Conceder** el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria, en el efecto devolutivo, para ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

cfo

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 047

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ced131355396d9d0ee2d0f3281b1c1e07e607856993ef775d3d662f778ddc5**
Documento generado en 23/03/2023 04:09:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ejecutivo Laboral. No. 2019-0074

SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informando que en el presente proceso ejecutivo promovido por el señor **ÁLVARO JOSÉ BECERRA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y de **PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S.,** el apoderado de la parte demandante informó el cumplimiento de la obligación por parte de Palmas Oleaginosas y solicitó la continuación del proceso ejecutivo, únicamente por el pago de las costas a cargo de Colpensiones. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se verifica el cumplimiento de lo ordenado en el mandamiento de pago a través de la resolución SUB 105870 del 6 de mayo de 2021 (fls.228 a 240).

Ahora bien, advierte el Despacho que en el sistema electrónico Depósitos Judiciales, se encuentra depósito judicial No. 40100008347389 constituido por valor de $300.000 a favor del demandante, por lo que se **dispone la entrega del depósito judicial** antes señalado al demandante ÁLVARO JOSÉ BECERRA identificado con la CC. No. 5.714.890, o en su lugar a la doctora MARÍA CLARA BENITO CIFUENTES identificada con la C.C N. 52.046.932 y T.P N. 108.058 del C.S. de la J, de conformidad con la facultad para recibir otorgada por el demandante en el poder que obra a folio 1 del expediente.

Por Secretaría, efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.

Así las cosas, **se ordena la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense las respectivas comunicaciones.**

Una vez cumplido lo anterior, **archívense las diligencias, previas anotaciones en el sistema.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Cfo

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de Marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 047

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39a75ecdd27f874647fed61591495e0b8ab2ab5bf0bae98f725480744f8ec50**

Documento generado en 23/03/2023 03:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ejecutivo Laboral. No. 2019-0074

SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informando que en el presente proceso ejecutivo promovido por el señor **ÁLVARO JOSÉ BECERRA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y de **PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S.,** el apoderado de la parte demandante informó el cumplimiento de la obligación por parte de Palmas Oleaginosas y solicitó la continuación del proceso ejecutivo, únicamente por el pago de las costas a cargo de Colpensiones. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se verifica el cumplimiento de lo ordenado en el mandamiento de pago a través de la resolución SUB 105870 del 6 de mayo de 2021 (fls.228 a 240).

Ahora bien, advierte el Despacho que en el sistema electrónico Depósitos Judiciales, se encuentra depósito judicial No. 40100008347389 constituido por valor de $300.000 a favor del demandante, por lo que se **dispone la entrega del depósito judicial** antes señalado al demandante ÁLVARO JOSÉ BECERRA identificado con la CC. No. 5.714.890, o en su lugar a la doctora MARÍA CLARA BENITO CIFUENTES identificada con la C.C N. 52.046.932 y T.P N. 108.058 del C.S. de la J, de conformidad con la facultad para recibir otorgada por el demandante en el poder que obra a folio 1 del expediente.

Por Secretaría, efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.

Así las cosas, **se ordena la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense las respectivas comunicaciones.**

Una vez cumplido lo anterior, **archívense las diligencias, previas anotaciones en el sistema.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Cfo

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de Marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 047

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39a75ecdd27f874647fed61591495e0b8ab2ab5bf0bae98f725480744f8ec50**

Documento generado en 23/03/2023 03:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ejecutivo Laboral. No. 2018-562

SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informando que en el presente proceso ejecutivo promovido por el señor **JOSE GUILLERMO MALAGON** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** se corrió traslado de la liquidación del crédito sin que las partes hicieran manifestación alguna. Se informa además que la demandada aportó poder. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES al doctor DIEGO FERNANDO LONDOÑO CABRERA identificado con la CC. No. 1.032.360.658 y T.P. 198.680 del C.S.J., en los términos y para los efectos de la sustitución del poder obrante a folio 109 del expediente.

Ahora bien, se tiene que el 22 de febrero de 2022 se efectuó el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin embargo, vencido el termino de Ley las partes no hicieron manifestación alguna.

Así las cosas, por ajustarse a derecho, se dispone **aprobar en su totalidad la anterior liquidación del crédito que a la fecha asciende a la suma de $500.000.**

Ahora bien, advierte el Despacho que en el sistema electrónico Depósitos Judiciales, se encuentra depósito judicial No. 40100008553035 constituido por valor de $500.000, a favor del demandante. Por lo que se **dispone la entrega del depósito judicial** antes señalado al demandante JOSÉ GUILLERMO MALAGÓN identificado con la CC. No. 19.068.689, o en su lugar al doctor JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA identificado con la C.C N. 10.268.011 y T.P N. 66.637del C.S. de la J, de conformidad con la facultad para recibir otorgada en el poder que obra a folio 1 del expediente.

Por Secretaría, efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.

Así las cosas, **se ordena la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense las respectivas comunicaciones.**

Una vez cumplido lo anterior, **archívense las diligencias, previas anotaciones en el sistema.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Cfo

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de Marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 047

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf30399059602064ec9a6c9141450cf89567f7e7f3242426931c3fcdf1229b6**
Documento generado en 23/03/2023 03:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ejecutivo Laboral. No. 2012-427

SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informando que en el presente proceso ejecutivo promovido por la señora **TERESA DE JESÚS LÓPEZ DE GONZÁLEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** la demandada no ha dado cumplimiento a lo ordenado. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone **POR SECRETARÍA REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** para que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en proveído del 10 de agosto de 2021, en el sentido de realizar el pago de la suma de $1.250.000 a la demandante, valor que corresponde a las costas fijadas en el proceso ordinario y de ejecución.

Por Secretaría, líbrese comunicación a la entidad, informando que cuentan con el término de 10 días hábiles para su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Cfo

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de Marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 047

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31450da9b26ef502838c7e744743123a95549be6721610381f9c874b85705760**

Documento generado en 23/03/2023 03:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ejecutivo Laboral. No. 2010-676

SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informando que en el presente proceso ejecutivo promovido por la señora **BLANCA FLOR PEÑA CABANZO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la demandada presentó sustitución del poder y solicitó la terminación del proceso. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en representación de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** al doctor DIEGO FERNANDO LONDOÑO CABRERA identificado con la CC. No. 1.032.360.658 y T.P. 198.680 del C.S.J., en los términos y para los efectos de La sustitución del poder obrante a folio 212 del expediente.

Advierte el Despacho que en el sistema electrónico Depósitos Judiciales, se encuentra depósito judicial No. 40100008460148 constituido por valor de $1.500.000, a favor de la demandante, valor que corresponde a la liquidación del crédito aprobada mediante auto del 15 de mayo de 2019. Por lo que se **dispone la entrega del depósito judicial** antes señalado a la demandante BLANCA FLOR PEÑA CABANZO identificada con la CC. No. 20.789.879, o en su lugar al doctor JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA identificado con la C.C N. 10.268.011 y T.P N. 66.637 del C.S. de la J, de conformidad con la facultad para recibir otorgada por la demandante en el poder que obra a folio 2 del plenario.

Por Secretaría, efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que con el referido pago se cumple con la totalidad de la obligación, **se ordena la terminación del proceso y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense las respectivas comunicaciones.**

Una vez cumplido lo anterior, **archívense las diligencias, previas anotaciones en el sistema.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Cfo

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de Marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 047

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d52d648f7b571ee9ed711745bbf76ce5170db72cf5de99c5c577e5b4dd51e27**
Documento generado en 23/03/2023 03:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica